

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Comité para la Integración del Registro Universal de Participantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y sus entidades sectorizadas y agrupadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 41, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 5 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico que establece los principios y objetivos que guían a nuestra nación.

Que la Ley de Planeación, establece a través de su artículo 9o. que las dependencias de la Administración Pública Centralizada, deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable. Que bajo esta premisa, el artículo 16 del mismo ordenamiento, prevé la responsabilidad de las dependencias para elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los gobiernos de las entidades federativas, y las opiniones de los grupos sociales; así como asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 20 de mayo de 2013, el Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND).

Que la estrategia Un Gobierno Cercano y Moderno se articula con la meta de Un México Incluyente, a través de Políticas Públicas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana con base en evidencia estadística, cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación, así como las mejores prácticas a nivel internacional con la finalidad de integrar todos los elementos necesarios, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) asume las responsabilidades conferidas mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 2013, en el que se dispuso la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Planeación y 22 y 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, contribuye a la elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSDATU) y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), documentos que son el resultado de un amplio proceso de consulta y debate.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país y la planeación del desarrollo regional.

Que con la finalidad de identificar a las personas físicas y morales, núcleos agrarios, organizaciones o diferentes entes que se ven beneficiados, se les proporciona un servicio o trámite, o se ven directamente relacionados con las acciones de programas o estrategias; se integra y mantienen actualizados los listados, registros y padrones generados del Sector, unificando y alineando los esfuerzos existentes.

El Comité para la Integración del Registro Universal de Participantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y sus Entidades Sectorizadas, permitirá apoyar los trabajos para identificar las concurrencias de las acciones y evitar la duplicidad de Participantes, para el caso de las acciones relacionadas con obras de infraestructura tales como centros comunitarios, reordenamiento y mejoramiento urbano, rescate de espacios públicos, vivienda digna, entre otras. Serán identificadas a través de un nuevo modelo que permitirá generar datos que permitan ubicar las mismas en un plano geográfico, enfocado a atender el proceso de registros de todas las personas o entes sociales que reciben un apoyo, servicio o trámite a través de las acciones o programas de esta Secretaría y que proponga la agilización de procedimientos, coordinación e instrumentación de mecanismos para la correcta captura, almacenamiento y explotación de la información de su órgano administrativo desconcentrado y de sus entidades sectorizadas y agrupadas, logrando con ello, optimizar la integración de padrones, listados, la explotación de la información y los registros administrativos de la SEDATU.

De esta forma se podrá conocer el número de participantes para cada programa o estrategia del Sector, identificar, ubicar, conocer el qué, el dónde y cuándo se les entregó un apoyo, se le brindó un servicio o se le proporcionó un trámite a cada participante a nivel estatal, municipal y por localidad. Además, permitirá fortalecer la coordinación de estas acciones con otras Secretarías de la Administración Pública Federal.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ PARA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO UNIVERSAL DE PARTICIPANTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y SUS ENTIDADES SECTORIZADAS Y AGRUPADAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir los Lineamientos del Comité para la integración del Registro Universal de Participantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y sus entidades sectorizadas y agrupadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "Comité" es un Órgano consultivo y auxiliar de la Titular de la SEDATU y tiene como objetivo contribuir en la definición de normatividad, metas, estrategias, acciones y prioridades en materia de la integración del Registro Universal de Participantes del Sector Agrario, Territorial y Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- El "Comité" se integrará de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, como vocal;
- III. Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como vocal;
- IV. Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario; como vocal;
- V. Un representante de la Oficialía Mayor, como vocal;
- VI. Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como vocal;
- VII. Un representante de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, como vocal;
- VIII. Un representante del Órgano Interno de Control, como vocal;
- IX. Un representante del Registro Agrario Nacional, como vocal;
- X. Un representante de la Procuraduría Agraria, como vocal;
- XI. Un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, como vocal;
- XII. Un representante del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, como vocal;
- XIII. Un representante del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, como vocal;
- XIV. Un representante de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como vocal; y,
- XV. Un representante del Comité de Mejora Regulatoria Interna, como vocal.

La convocatoria será por invitación directa que formule el Presidente del Comité o bien, de común acuerdo en el desarrollo de la sesión.

La participación de los vocales en el "Comité" será honorífica.

El "Comité" podrá sesionar válidamente, con la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad su Presidente, en caso de empate.

Los integrantes del "Comité" podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

El "Comité" tendrá su sede en las instalaciones de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU.

ARTÍCULO CUARTO.- Al "Comité" le corresponderá, en cumplimiento de su objeto, lo siguiente:

- I. Proponer y aprobar las estrategias, políticas, normatividad y acciones en materia de integración del Registro Universal de Participantes del Sector Agrario, Territorial y Urbano, a fin de que sean consideradas y aplicadas por las Unidades Administrativas, su Órgano Administrativo Desconcentrado y las entidades sectorizadas y agrupadas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Establecer las disposiciones administrativas que permitan integrar y mantener actualizado el Registro Universal de Participantes de la SEDATU (RUPATU) con la finalidad de conformar un repositorio central de datos en la SEDATU;
- III. Proponer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades sectorizadas y agrupadas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como entre los sectores público, social y privado para el diseño, ejecución y evaluación de acciones para concentrar todos los padrones y registros de Participantes en una sola Unidad Administrativa y lograr con ello cumplir con el objeto;
- IV. Promover la transparencia, la rendición de cuentas y el mejoramiento del nivel de vida de la población en el Sector Agrario, Territorial, Urbano y de Vivienda, con base en evidencia estadística y cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación;
- V. Aprobar su Programa Anual de Actividades; y,
- VI. Las demás funciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y autorizar el orden del día correspondiente;
- IV. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y dirigir sus debates;
- V. Preparar las sesiones, formular la lista de asistencia a las sesiones del Comité, verificar el quórum, integrar la información que sustente cada asunto y elaborar las actas correspondientes;
- VI. Integrar los documentos de trabajo e informes que se requieran, así como expedir constancias y certificaciones de los acuerdos y demás documentación que obre en sus archivos;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y demás documentación relativa al funcionamiento del Comité;
- VIII. Firmar las actas y los acuerdos de las sesiones; así como, remitirlas para su firma a los miembros del Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido verificativo la sesión de que se trate;
- IX. Proponer al Comité la elaboración de diagnósticos, encuestas, estudios y análisis en materia de integración de padrones y registro de participantes;
- X. Someter a estudio del Comité, para la definición de alternativas de solución o recomendación, los problemas relacionados con la integración del Registro Universal de Participantes y demás relacionados con el objeto del Comité;

- XI. Someter a consideración del Comité, para su opinión y, en su caso, recomendación, diagnósticos y análisis sobre el funcionamiento y perspectivas de innovación tecnológica, mecanismos de vinculación, así como la normatividad correspondiente entre los sectores agrario, territorial y urbano y demás relacionados con su objeto;
- XII. Invitar a participar en las sesiones del Comité a especialistas nacionales o extranjeros y a representantes de organismos públicos, privados o internacionales;
- XIII. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Comité el Programa Anual de Actividades y el proyecto de creación o actualización de los Lineamientos para la Integración del Registro Universal de Participantes de la SEDATU; para su aprobación correspondiente;
- XIV. Rendir el Informe Anual de Actividades del Comité; y,
- XV. Las demás funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas relacionadas con el objeto del Comité.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a los Integrantes del “Comité”:

- I. Solicitar incluir los temas que consideren relevantes en el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerden con el Presidente del Comité;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y participar con voz y voto;
- III. Auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Votar los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- V. Firmar las actas de acuerdos que se levanten en las sesiones del Comité;
- VI. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Comité;
- VII. Dar seguimiento de los acuerdos del Comité e informar al Presidente sobre sus avances y cumplimiento;
- VIII. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Comité;
- IX. Evaluar el Informe Anual de Actividades que presente el Presidente del Comité;
- X. Las demás que se establezcan por el Comité o que encomiende el Presidente del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las sesiones del “Comité” serán válidas cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad más uno de sus miembros y se encuentre presente el Presidente del Comité. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En caso de no haber el quórum establecido, la sesión se verificará entre los tres y diez días hábiles siguientes debiendo contar con el mismo quórum señalado en este artículo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El “Comité” sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez cada seis meses y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.

ARTÍCULO NOVENO.- En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del “Comité” con una anticipación no menor de cinco días hábiles, para las sesiones ordinarias, y de hasta un día hábil para las extraordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cualquier integrante podrá solicitar la inclusión del o los asuntos de su interés en el orden del día. Dicha solicitud deberá ser sometida a la aprobación del “Comité” antes de dar inicio la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El “Comité” será el responsable de interpretar las disposiciones del presente Acuerdo y resolverá los aspectos no contemplados, que se relacionen directamente con su objeto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
María del Rosario Robles Berlanga.- Rúbrica.